



Provincia de Salta  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Dirección General de Educación Superior

SALTA, 15 FEB 2016

DISPOSICIÓN Nº **08**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Ref. Expte Nº 0120046-23495/16

**VISTO**, la necesidad de aprobar el Reglamento para el acceso provisorio a cargos de Rector y Vice rector de las instituciones dependientes de esta Dirección General; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Provincial Nº 7.546 dice en su Art. 122: Los docentes tienen los siguientes derechos [...] k) Al acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal;

Que por Resolución Ministerial Nº 5.389/14, se aprobó el Reglamento Orgánico Marco (ROM) para los Institutos de Nivel Superior dependientes tanto de la Dirección General de Educación Superior como de Educación Privada;

Que en el Capítulo II del Título II del Anexo I de la mencionada norma se prevé el gobierno de los Institutos de gestión pública;

Que lo gestionado obedece a la imperiosa necesidad de cubrir, con carácter transitorio, cargos de gobierno en instituciones acéfalas, hasta la realización del proceso concursal correspondiente, para permitir su normal funcionamiento, tanto académico como administrativo, garantizando de este manera calidad educativa en el Nivel Superior;

Que, en consecuencia, los servicios técnicos competentes de este organismo conjuntamente con el área jurídica elaboraron el proyecto de marcos, señalando que el mismo se fundamenta en la eventual revisión que se haga conforme a la experiencia que se obtenga en su aplicación;

Que, por todo lo expuesto debe dictarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Reglamento para el acceso provisorio a cargos de Rector y Vice Rector de las instituciones dependientes de esta Dirección General, conforme a lo previsto en el Anexo I de este instrumento legal, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de este último.-

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, la grilla para evaluación de antecedentes de aspirantes a la cobertura de los cargos allí referidos, según Anexo II de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.** Dejar sin efecto cualquier otra Disposición anterior sobre acceso a cargos de Rector y Vice rector.-

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIORRef. Expte N°0120046-23495/16ANEXO IREGLAMENTO PARA ACCESO A CARGOS DE RECTOR Y VICE RECTOR**TÍTULO I: CUESTIONES GENERALES****ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El acceso a los cargos de Rector y Vice rector en los Institutos de gestión estatal pública dependientes de la Dirección General de Educación Superior se regulará conforme al presente reglamento.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNACIONES PROVISORIAS Y CONCURSOS**

Se deben distinguir dos tipos de situaciones:

- a) Institutos de Educación Superior acéfalos, con cargos de gobierno vacantes (Rectorado y/o Vice rectorado) cubiertos provisoriamente por cargos de gestión a los que se aplica el Título II del presente anexo: "Designaciones Provisorias" e;
- b) Institutos de Educación Superior acéfalos de órganos de gobierno con profesores a cargo de Rectorado y/o Vice rectorado, a los que se les aplica el Título III del mismo texto legal: "Concurso".

**TÍTULO II: DESIGNACIONES PROVISORIAS****ARTÍCULO 3º. PROFESORES A CARGO DE RECTORADO**

- a) Los docentes que se encuentren a cargo de Rectorado por más de seis meses serán designados como Rector suplente hasta que concluya la licencia que dio origen a su designación.
- b) Los docentes que se encuentren a cargo de Rectorado, pero accedieron a su cargo de gobierno o gestión anterior por concurso, serán designados como Rector interino hasta la sustanciación de concurso definitivo.
- c) Los Coordinadores o docentes que se encuentren a cargo de Rectorado que no hayan concursado el cargo de gobierno o gestión anterior deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Título III del presente anexo.

**TÍTULO III: CONCURSO****ARTÍCULO 4º. DURACIÓN**

Las designaciones efectuadas conforme al presente Título serán de carácter interino, hasta la sustanciación de concurso definitivo.

**ARTÍCULO 5º. CONVOCATORIA**

La convocatoria se efectuará por Disposición de la Dirección General de Educación Superior y deberá contener:

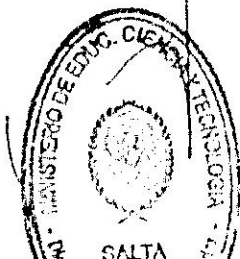
- a) Cargos a concursar.
- b) Nombre y número del establecimiento, domicilio, municipio y departamento al que pertenece y turnos de funcionamiento.
- c) Carreras que se desarrollan en la institución.
- d) Lugar, fecha, hora de apertura y cierre de inscripción.
- e) Lugar de recepción de solicitud y documentación requerida.
- f) Cronograma.
- g) Miembros de la Comisión Evaluadora: tres (3) titulares, tres (3) suplentes y lugar donde desarrollarán sus funciones.

El cronograma podrá ser reajustado por la Dirección de Nivel, en razón de la cantidad de aspirantes a concursar, la que emitirá al efecto el pertinente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO**

Son requisitos exigidos para el desempeño del cargo:

- a) Ser argentino nativo o por opción.
- b) Encontrarse en servicio activo, en los términos previstos en el artículo 3 inc. a) de la Ley 6.830.
- c) Constituir domicilio legal.



///...

## DISPOSICIÓN N° 08

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Ref. Expte N°0120046-23495/16

- d) Poseer título de Nivel Superior, emitido por institución de gestión estatal o privada con reconocimiento oficial de carrera, no inferior a cuatro (4) años de duración, con incumbencia para el Nivel Superior.
- e) Probar diez (10) años de antigüedad continua o discontinua en el ejercicio de la docencia en general, de los cuales los últimos cinco (5) al momento de la convocatoria, deberán ser acreditados en Institutos de Educación Superior de la Provincia.
- f) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- g) Los postulantes que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio, según artículo 69 del Decreto N° 4118/97, o afectados en dependencias de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como aspirantes, previa renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de quince días corridos.
- h) Acreditar capacidad psico-física al momento de inscripción, mediante certificado vigente emitido por el Servicio Médico Laboral competente.
- i) Presentar certificado de antecedentes penales expedido por autoridad policial y emitido dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de la inscripción.
- j) En el caso de las Instituciones de de Arte, se requiere ser especialista en la disciplina de las expresiones artísticas que imparte la institución.
- k) Para la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002 "Tomás Cabrera", solo serán admitidos los aspirantes que posean "Título de Profesor de de Artes Visuales" o de las distintas especializaciones: Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, etc., y/u otras denominaciones que presentes las mismas incumbencias, conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Ley Provincial N° 1191.

### ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Educación Superior publicará la convocatoria en su domicilio, en un medio de comunicación masiva de circulación en la provincia, en su sitio web oficial ([dges.sal.infed.edu.ar](http://dges.sal.infed.edu.ar)) y deberá girarse a los Institutos para su difusión, por el término de tres (3) días hábiles.

### ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN

La inscripción se abrirá a los diez (10) días hábiles de la última publicación. Deberá realizarse personalmente, o por apoderado (con carta poder certificada por Escribano Público o Juez de paz), constituyendo domicilio en la Ciudad de Salta ante la Dirección General de Educación Superior, en el domicilio de San Luis N° 52 - Salta (Capital) durante tres (3) días hábiles, en el horario de 08:00 a 16:00 hs. Todo aspirante deberá acreditar, al momento de la inscripción, la totalidad de los requisitos establecidos. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.

La presentación de la solicitud de inscripción implica que el aspirante conoce y acepta los requisitos y condiciones fijadas en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

La información incorporada por el aspirante en la solicitud de inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada. Toda ocultación o falsedad comprobada en la solicitud y/o en los antecedentes implicará la descalificación automática del aspirante, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le correspondieren en virtud de la legislación vigente sobre el particular y la denuncia, en su caso, en sede judicial.



///...

DISPOSICIÓN N° **08**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N°0120046-23495/16

**ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- a) Nota dirigida al/a Director/a General de Educación Superior, solicitando la inscripción en la convocatoria para el cargo para el cual se postula. Se deben adjuntar tres (3) copias del Currículum vitae, con el formato solicitado en la convocatoria, cada uno de los cuales contará con la rúbrica correspondiente.
- b) Documentación probatoria organizada, según el mismo orden en el que figura en el currículum. La misma será autenticada por Escribano Público o personal responsable de la inscripción.
- c) Propuesta de gestión institucional para el cargo objeto del concurso, la que será conforme a lo estipulado en la convocatoria respectiva en original y tres (3) copias impresas, todas firmadas.

**ARTÍCULO 10°. LICENCIA PARA CONCURSAR**

Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia con goce de haberes hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la realización de la entrevista, conforme a lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N° 4.118/97, a los fines de la oposición.

**ARTÍCULO 11°. EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

Serán causales de exclusión de la nómina de aspirantes a concursar, el docente que se encuentre en las situaciones que se detallan:

- a) Que hubiere accedido a los beneficios de la jubilación o iniciado el trámite correspondiente.
- b) Que hubiere sido sancionado con las medidas disciplinarias de: suspensión desde seis (6) hasta veintinueve (29) días, cesantía o exoneración, dentro de los últimos cinco (5) años.
- c) Que oculten los datos declarados y/o falsifiquen la documentación presentada.
- d) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente.
- e) Que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo, en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio, según artículo 69 del Decreto N° 4118/97, o afectados en ámbitos fuera del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- f) Que se encontrare con cambios de funciones, según artículo 33 del Decreto 4118/97 y artículo 3°, inciso b) de la Ley N° 6830.
- g) Que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.
- h) Estuvieren sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso en el cual se haya decretado auto de procesamiento, que se encuentre firme.
- i) Que hubiesen sido eliminados o sancionados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores por conductas contrarias a la ética o buena fe.
- j) Que no acrediten capacidad psico-física vigente para el desempeño de la función.



///

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR****Ref. Expte N°0120046-23495/16****ARTÍCULO 12°. NÓMINA Y EXHIBICIÓN DE ASPIRANTES INSCRIPTOS**

La Dirección General de Educación Superior, concluido el período de inscripción, labrará un acta consignando la totalidad de aspirantes, la cual se exhibirá en su domicilio, en su sitio web oficial (dges.sal.infed.edu.ar) y será girada a los Institutos cuya vacante va a cubrirse, para su difusión en lugares visibles, durante tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO 13°. IMPUGNACIONES**

Los inscriptos, durante el período de exhibición de la nómina, podrán efectuar impugnaciones sobre su omisión o de la falta de requisitos o condiciones de los aspirantes que figuren en la misma, acreditando u ofreciendo la prueba con que intentaren valerse.

Los docentes que formulen impugnaciones infundadas serán automáticamente excluidos del concurso.

Por cédula se debe notificar al impugnado, por el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles. En igual plazo podrá presentar su descargo por escrito.

Corresponde a la Dirección General de Educación Superior expedirse sobre los planteos que se efectuaron, dentro de 3 días hábiles a partir de la recepción del descargo.

**ARTÍCULO 14°. NOMINA DEFINITIVA DE ASPIRANTES**

Resueltas las impugnaciones planteadas, la Dirección General de Educación Superior emitirá una disposición aprobando la nómina definitiva de aspirantes.

**ARTÍCULO 15°. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA NÓMINA DEFINITIVA DE ASPIRANTES**

La nómina definitiva de aspirantes deberá publicarse en la página web: dges.sal.infed.edu.ar, en el domicilio de la Dirección General de Educación Superior y del instituto cuya vacante va a cubrirse, debiendo notificarse a los miembros de la comisión evaluadora a fin de que se excusen, si se presentare algunos de los supuestos previstos como causales de excusación/recusación.

**ARTÍCULO 16°. RECUSACIÓN. EXCUSACIÓN. PLAZO. CAUSALES.**

Los aspirantes admitidos en forma definitiva, podrán recusar a la comisión evaluadora designada dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al último día de publicación de la nómina definitiva. Vencido el plazo, la comisión evaluadora quedará confirmada.

Los miembros de la comisión evaluadora podrán ser recusados o deberán excusarse cuando se encuentren comprendidos en las siguientes causales respecto de los aspirantes:

- a) Ser cónyuge o conviviente.
- b) Tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.  
Ser acreedor, deudor, fiador, tener sociedad o comunidad de intereses.
- c) Haber sido denunciante o denunciado por alguno de los postulantes antes de comenzar el concurso, salvo que circunstancias, declaraciones o acciones posteriores, demostraren armonía entre los mismos.
- d) Tener amistad que se demuestre con gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad, odio o resentimiento manifiesto.

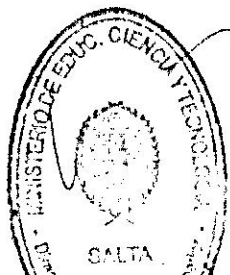
Todas las causales de recusación solo podrán ser acreditadas mediante prueba fehaciente y deberán ser presentadas ante la Dirección General de Educación Superior, en forma escrita, personalmente, o por correo, caso en que se considerará la fecha de timbrado de la pieza postal.

El día hábil posterior a la presentación de la recusación contra algún miembro de la comisión evaluadora se dará traslado de la documentación al recusado, quien deberá presentar su descargo dentro de 2 días a partir de la fecha de notificación.

En caso de recusación, la Dirección General de Educación Superior resolverá la misma en un plazo de dos (2) días hábiles de recibido el descargo o de vencido el plazo concedido. Si la recusación resultare procedente, esta Dirección General de Nivel establecerá mediante Disposición la conformación del nuevo tribunal.

Los docentes que formulen recusaciones infundadas serán automáticamente excluidos del concurso.

...///





///...

DISPOSICIÓN Nº

**08**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Ref. Expte Nº0120046-23495/16**

**ARTÍCULO 17º. COMISIÓN EVALUADORA**

Estará integrada por tres miembros titulares con sus respectivos suplentes, los cuales serán seleccionados por la Dirección General de Educación Superior. Dos en representación de dicho organismo, y el perfil restante con experiencia en la gestión educativa del Nivel. Solo podrá actuar válidamente con presencia de los tres miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría, debe emitirse un solo dictamen.

**ARTÍCULO 18º. PUNTAJE MÍNIMO POR TÍTULOS Y ANTECEDENTES**

Únicamente aquellos aspirantes que alcancen o superen los 50 puntos por títulos y antecedentes pasan a la instancia oral del Artículo 20, debiendo notificárselos al domicilio declarado en el currículum vitae. El resultado se publicará en la página web, en el domicilio de la Dirección General de Educación Superior y del Instituto cuya vacante va a cubrirse.

En el caso de que ningún postulante alcance el piso mínimo de 50 puntos en la instancia de antecedentes, la comisión evaluadora sugerirá declarar desierto el orden de mérito.

**ARTÍCULO 19º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. PUBLICIDAD. NOTIFICACIÓN**

El dictamen constará en un acta que firmarán todos sus integrantes.

Contenido del Dictamen:

- a) Lugar y fecha de emisión del Acta;
- b) Nombre, apellido y número de documento de los miembros de la Comisión Evaluadora;
- c) Fundamentación del puntaje asignado en función de la grilla del Anexo II;
- d) Puntaje final obtenido;
- e) Nombre y Apellido de los aspirantes que hayan alcanzado o superado los 50 puntos por títulos y antecedentes;
- f) Firma de los tres integrantes

**ARTÍCULO 20º. OPOSICIÓN: EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

La instancia oral consistirá en una exposición de hasta 30 minutos de la propuesta de gestión institucional en forma individual en un solo acto.

El aspirante deberá exponer su propuesta, encontrándose los habilitados para participar de la instancia de valoración de la propuesta de gestión, según Artículo 21, facultados para indagar sobre aspectos relacionados a la gestión de gobierno, a su adecuación al perfil del cargo y de la institución para la cual concursa por un máximo de 10 minutos, cumpliendo los integrantes de la comisión evaluadora la función de moderadores a tal efecto.

La exposición tendrá carácter público. No podrán asistir los otros aspirantes.

**ARTÍCULO 21º. HABILITADOS. VALORACIÓN. CASO DE EMPATE**

Los habilitados para participar de la instancia de valoración de la propuesta de gestión surgirán de la Planta Orgánica Funcional correspondiente al mes en el que se realice la oposición oral, y que pertenezcan al escalafón docente, con excepción de aquellos que se encuentren en uso de licencia de cualquier tipo. Cuando el establecimiento educativo cuente con anexo o extensiones áulicas dicho personal también deberá ser incluido. La participación conferida por este artículo no es de carácter obligatorio y el cálculo de la valoración de las propuestas será sobre los habilitados presentes, sin que la falta de participación de uno, algunos, o de todos invalide en ningún caso el procedimiento.

Los miembros presentes del personal mencionado en el párrafo anterior deberán valorar cada propuesta en secreto, con una puntuación de cero (0) a tres (3), por escrito. El aspirante que obtenga mayor puntaje por valoración de la propuesta de gestión obtiene la designación del cargo concursado.

...///





///...

DISPOSICIÓN Nº **08**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Ref. Expte Nº 0120046-23495/16

En caso de empate entre dos o más aspirantes, la designación se definirá en función del mayor puntaje por títulos y antecedentes.

**ARTÍCULO 22º. REGISTRO DE HABILITADOS. CÓMPUTO DE LA VALORACIÓN**

El registro de habilitados para valorar la propuesta de gestión Institucional será responsabilidad del Supervisor del Instituto.

El cómputo de la valoración efectuada por los habilitados será realizado por la comisión evaluadora en forma pública.

**ARTÍCULO 23º. ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

La comisión evaluadora elevará a la Dirección General de Educación Superior, en un Acta, los resultados obtenidos por los aspirantes y toda la documentación respaldatoria.

Contenido del acta:

- a) Lugar y fecha de emisión del Acta;
- b) Nombre, apellido y número de documento de los miembros de la comisión evaluadora y de todos los habilitados que participaron de la instancia de valoración de la propuesta de gestión, según el Artículo 21, primer párrafo;
- c) Orden de mérito obtenido por puntaje de la propuesta de gestión en función de la valoración del personal del Instituto habilitado;
- d) Firma de los integrantes de la comisión evaluadora y de todos los habilitados presentes para participar de la instancia de valoración de la propuesta de gestión;

**ARTÍCULO 24º. DISPOSICIÓN**

La Dirección General de Educación Superior dictará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del acta de la comisión evaluadora la disposición correspondiente por la que podrá decidir: aprobar el procedimiento, declararlo anulable por vicios en el mismo o desierto.



*[Handwritten Signature]*  
Dra. Susana Piccolo  
Directora General  
Dirección General de Educ. Superior  
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología



**DISPOSICION N° 08**

**ANEXO II**

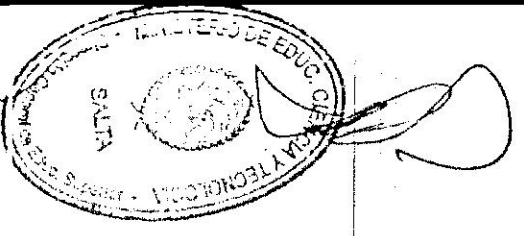
**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR**  
 Ref. Expte. N° 0120046-23495/16

**GRILLA PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

ASPIRANTE A CARGO DE: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre del postulante: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 Instituto en el que se postula: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítem	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
1.- Titulación	<b>1.1.- Título docente</b>				
	1.1.1 - Docente de Nivel Superior de 4 años o más con incumbencia para el Nivel	12	12		
	<b>1.2 - Títulos de grado No Docente</b>				
	1.2.1 - Título de Grado Universitario, de 4 años o más, que haya realizado la Formación Docente con incumbencia para el nivel	8	8		
	1.2.2 - Título No Docente de Grado Universitario, de 4 años o más (incluida Licenciatura)	6			
	<b>1.2.- Títulos de Posgrados</b>				
	1.2.1 - Doctorado	5			
	1.2.2 - Maestría	4			
	1.2.3 - Licenciatura (hasta dos años de duración)	3			
	1.2.4 - Diplomaturas. (Máx. 2)	2	10		
1.2.5 - Especializaciones. (Máx. 2)	2				
1.2.6 - Actualizaciones (Max 2)	1				



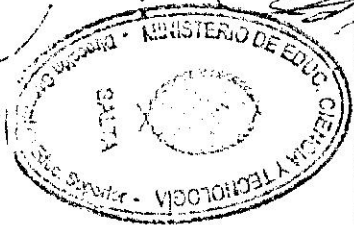
1





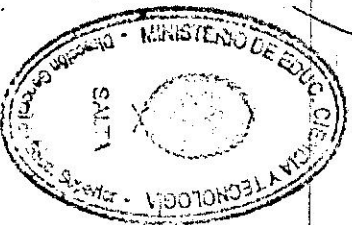
08

Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
2.- Antecedentes en Funciones Docente y de Gestión	2.1 Experiencia Laboral				
	2.1.1- Antigüedad docente				
	2.1.1.1 -15 años o más	4	4		
	2.1.1.2 - 10-14 años	2	4		
	2.1.2- Antigüedad Docente en el Nivel Superior				
	2.1.2.1 - 15 años o más	10			
	2.1.2.2 - 10-14 años	8	10		
	2.1.2.3 - 5-9 años	4			
	2.2- Experiencia Profesional en el Nivel Superior				
	2.2.1- Desempeño en cargos de gobierno (ROM Art 15) institucional en el Nivel Superior (Hasta un año: 2P, hasta 2 años: 4 P, y más de 2 años: 8 P)	8			
2.2.2- Funciones vinculadas con cargos de gestión institucional (ROM Art 38, 40, 60, 62) en el Nivel Superior.	4	12			
2.3- Experiencia en Cargos y Funciones de Gestión en el Ámbito Educativo					
2.3.1- Cargos Jerárquicos de Gestión	8	8			





Aspecto a evaluar	Ítems a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítems	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
3- Antecedentes en Docencia, Capacitación e Investigación	3.1- Trayectoria Docente				
	3.1.1- Estar primero en el orden de mérito de concursos de horas cátedra del Nivel Superior (Max. 4)	1	4		
	3.2- Experiencia como evaluador				
	3.2.1- Miembro de tribunal evaluador de concursos de cargos directivos.	2 (por concurso)			
	3.2.2- Miembro de tribunal evaluador de concursos de horas cátedra del Nivel Superior.	1 (por concurso)	4		
	3.3- Desarrollo de acciones, proyectos y experiencias en el Nivel Superior				
	3.3.1- Participación en la elaboración de diseños curriculares.	3 (por participación)			
3.3.2- Capacitador en Acciones orientadas a la formación docente	2 (por participación)	8			
3.3.3- Investigaciones Educativas: ganadas en convocatorias nacionales, Aprobadas por Resolución Ministerial y/o por Universidades Nacionales.	2 (por participación)				





Aspecto a evaluar	Items a considerar	Puntaje para cada ítem	Puntaje máximo a considerar en el ítem	Puntaje a otorgar al postulante	Observaciones
4.- Publicaciones y Participación en Congresos, Jornadas, Encuentros, Cursos	4.1 - Participación en Congresos				
	4.1- Participación en Calidad de Organizador, Coordinador (Max 2)	4 (por participación)	4		
	4.2- Participación en Calidad de Expositor (Max 4)	1 (por participación)	4		
	4.3- Participación en Calidad de Asistente (Máx 4)	0,5 (por participación)			
	4.2- Participación en Jornadas, Encuentros, Cursos				
	4.2.1- Participación en Calidad de Organizador, Coordinador (Max 2)	2 (por participación)			
	4.2.2- Participación en Calidad de Expositor (Max 2)	1 (por participación)	4		
	4.2.3- Participación en Calidad de Asistente (Máx 2)	0,5 (por participación)			
	4.3 - Publicaciones				
	4.3.1 - Como autor único (Max 2)	4 (por publicación)			
	4.3.2- Como coautor (Max 2)	2 (por publicación)	6		
	4.3.3- Como compilador (Max 2)	1 (por publicación)			
	4.3.4- Artículos de revistas especializadas en educación (Max 2)	2 (por participación)			
4.4 - Premios y Becas					
4.3.5- Premios y menciones. (Máx 2)	3 (por participación)		6		
4.3.6- Becas y Pasantías. (Máx 2)	3 (por participación)				